



Diputación de Guadalajara

DILIGENCIA para hacer constar que la presente convocatoria ha sido aprobada en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y EATIMS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES PARA EL MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE VIDEOVIGILANCIA INCLUIDOS EN EL PLAN PROVINCIAL DE VIDEOVIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

DIPUMANTIENE 2025

Primera.- Objeto y finalidad de la subvención

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a favor de municipios y EATIMs de menos de 5.000 habitantes, destinadas a sufragar los gastos de mantenimiento de puntos de videovigilancia (PVV) instalados en los accesos rodados a sus núcleos de población por carretera convencional o camino asfaltado u hormigonado que hayan sido incluidos en el Plan Provincial de Videovigilancia y Seguridad de la Diputación Provincial de Guadalajara correspondientes al ejercicio 2025.

2. Constituye la finalidad de esta subvención colaborar en la prevención de actos delictivos, la protección de las personas y conservación de bienes en nuestro territorio, así como la contribución a asegurar la convivencia ciudadana y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos de la provincia, mediante la colaboración estrecha con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Segunda.- Régimen jurídico

1. Las subvenciones previstas se conceden a través del procedimiento simplificado de concurrencia previsto en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, al identificar la convocatoria de forma individual a los posibles beneficiarios, quedado establecido el importe máximo de la subvención a conceder a cada uno de ellos y al no haberse fijado criterios de prelación al existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes.

2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por acuerdo del Pleno de 21 de febrero de 2025. (BOP nº 71 de 11.04.25)

3. Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y sus bases reguladoras y, en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su





Diputación de Guadalajara

Reglamento.

4. La subvención a las que se refiere la presente convocatoria se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por el Pleno de la Diputación provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022.

Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico OE 1.- Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación.

5. De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

6. El diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Tercera.- Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los municipios y EATIMs relacionados en el Anexo I, al reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener instalados PVV que han sido incluidos en el Plan de Videovigilancia y Seguridad de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- b) Contar con una población inferior a 5.000 habitantes a fecha 1 de enero de 2025, de acuerdo con las cifras oficiales de población de los municipios españoles publicada en la página web del Instituto Nacional de Estadística.

2. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias aquéllas que incurran en alguna de las siguientes situaciones:

- a) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- b) Encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Guadalajara.
- c) No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. La condición de entidad beneficiaria de la subvención implica que asume, frente a la entidad convocante la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarta.- Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones

1. El crédito destinado a la financiación de esta convocatoria de subvenciones asciende a





Diputación de Guadalajara

663.517,88 € imputables a las siguientes aplicaciones del presupuesto de gastos del ejercicio 2025 de la Diputación Provincial de Guadalajara:

- 640.085,09 €, con cargo a la aplicación 492.46200 – Aytos. Mantenimiento de puntos de videovigilancia
- 23.432,79 €, con cargo a la aplicación 492.46800 – Eatim. Mantenimiento de puntos de videovigilancia

2.- El importe máximo de la subvención para cada beneficiario se encuentra previsto en el anexo I de la presente convocatoria.

Este importe es el resultado de multiplicar 1.233,30 € por el número de PVV incluidos en el Plan.

El importe de 1.233,30 € por PVV ha sido determinado conforme a los precios obtenidos a través de la licitación del Acuerdo Marco 1/25 para el mantenimiento del Plan de Videovigilancia y Seguridad de la Diputación Provincial y está referido al mantenimiento anual (365 días) de cada PVV, IVA incluido.

3. En el caso de PVV que no hubieran estado instalados y puestos en funcionamiento durante todo el año 2025, el importe máximo de la subvención por PVV se reducirá proporcionalmente por el número de días efectivos de funcionamiento.

Quinta.- Gastos subvencionables

1. Son gastos subvencionables los realizados por la entidad beneficiaria para el mantenimiento de los PVV incluidos en el Anexo I correspondientes a la anualidad 2025.

2. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación previsto en el apartado octavo de la presente convocatoria.

3. Los gastos subvencionados son compatibles con cualesquiera otras ayudas que la entidad pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos e instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

4. Se autoriza la subcontratación de la actividad subvencionada.

Sexta.- Solicitud de la subvención

Las entidades locales incluidas en el Anexo I podrán solicitar la subvención mediante la presentación, por sede electrónica, del Anexo II debidamente cumplimentado, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP.

Séptima.- Órganos competentes, instrucción y resolución





Diputación de Guadalajara

1. Corresponde la instrucción del procedimiento a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Administración Digital.
2. Transcurrido el plazo previsto en el aparatado anterior, el órgano instructor elevará propuesta de resolución definitiva.
3. La resolución del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
4. Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava.-Pago y justificación de la subvención

1. La subvención será abonada con la resolución de concesión, practicándose una retención del 100% de la cantidad abonada en concepto de garantía, que será liberada con la aprobación de la justificación.
2. Las entidades beneficiarias deben presentar la documentación justificativa de la subvención hasta el 28 de febrero de 2026.
3. Para la justificación se tendrá en cuenta las previsiones recogidas en el anexo IV y se realizará mediante la presentación del anexo III debidamente cumplimentado, al que se acompañarán los siguientes documentos:
 - a) Copia de facturas electrónicas cotejadas por el Secretario/a Interventor/a.
 - b) Documentos acreditativos del pago de las facturas.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones, y de la base 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2025, transcurrido el plazo establecido para la justificación:
 - a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
 - b) Si no ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.
5. La falta de presentación de la justificación en los plazos establecidos en este apartado supondrá la renuncia a la subvención.
6. El pago de la subvención se efectuará una vez aprobada la justificación, por el importe efectivamente justificado y hasta el máximo del importe concedido de 1.233,30€ por PVV.





Diputación de Guadalajara

Novena.- Medidas de difusión

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes medidas de difusión sobre el apoyo económico recibido de la Diputación Provincial de Guadalajara a través de la presente convocatoria "Dipumantiene 2025":

- a) Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo reconocerán el apoyo económico de la Diputación Provincial.
- b) Se publicará en el Tablón de Anuncios de la entidad local beneficiaria un anuncio con la relación de todas las actuaciones subvencionadas, en el que se haga constar la financiación de la Diputación Provincial y su logotipo. Este anuncio deberá permanecer expuesto durante el plazo de un año a contar desde la fecha de publicación de la resolución de concesión.

Décima.- Reintegro de la subvención

Son causas de reintegro de la subvención las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones

Vigésimoprimera.- Protección de datos

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se establece a continuación, información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

1. Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara. Plaza de Moreno nº 10. Teléfono 949.887.500
2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación.
3. Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.





Diputación de Guadalajara

5. Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales; la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Vigesimosegunda.- Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.





Diputación de Guadalajara

ANEXO I – RELACION DE ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS

Entidad local	Número PVV Subvencionados	Importe Máximo Subvención
Abánades	2	2.466,61 €
Ablanque	2	2.466,61 €
Adobes	2	2.466,61 €
Alaminos	1	1.233,30 €
Alarilla	2	2.466,61 €
Albalate de Zorita	2	2.466,61 €
Albares	2	2.466,61 €
Alcocer	4	4.933,22 €
Alcolea de las Peñas	2	2.466,61 €
Alcolea del Pinar	9	11.099,74 €
Aldeanueva De Atienza	2	2.466,61 €
Aldeanueva de Guadalajara (EATIM)	2	2.466,61 €
Algora	2	2.466,61 €
Alhóndiga	2	2.466,61 €
Almadrones	2	2.466,61 €
Almoguera	1	1.233,30 €
Almonacid de Zorita	2	2.466,61 €
Angón	2	2.466,61 €
Anguita	6	7.399,83 €
Anquela del Ducado	3	3.699,91 €
Aragosa (EATIM)	1	1.233,30 €
Arbeteta	2	2.466,61 €
Argecilla	2	2.466,61 €
Armuña de Tajuña	2	2.466,61 €
Arroyo de las Fraguas	2	2.466,61 €
Atanzón	2	2.466,61 €
Auñón	3	3.699,91 €
Baños de Tajo	1	1.233,30 €
Bañuelos	1	1.233,30 €
Barriopedro	2	2.466,61 €





Diputación de Guadalajara

Berninches	3	3.699,91 €
Bodera_La	2	2.466,61 €
Brihuega	15	18.499,57 €
Budia	4	4.933,22 €
Bustares	2	2.466,61 €
Campillo de Ranas	5	6.166,52 €
Campisábalos	2	2.466,61 €
Canredondo	2	2.466,61 €
Cantalojas	3	3.699,91 €
Cañamares (EATIM)	2	2.466,61 €
Cañizar	3	3.699,91 €
Cardoso de la Sierra_El	2	2.466,61 €
Casa de Uceda	3	3.699,91 €
Casas de San Galindo	2	2.466,61 €
Caspueñas	2	2.466,61 €
Castejón de Henares	2	2.466,61 €
Castellar de la Muela	2	2.466,61 €
Castilforte	2	2.466,61 €
Cendejas de Enmedio	2	2.466,61 €
Cendejas de la Torre	2	2.466,61 €
Centenera	2	2.466,61 €
Chillarón del Rey	2	2.466,61 €
Chiloeches	5	6.166,52 €
Cifuentes	13	16.032,96 €
Cincovillas	1	1.233,30 €
Ciruelas	2	2.466,61 €
Ciruelos del Pinar	2	2.466,61 €
Cobeta	3	3.699,91 €
Cogollor	2	2.466,61 €
Condemios de Abajo	1	1.233,30 €
Condemios de Arriba	3	3.699,91 €
Congostrina	3	3.699,91 €
Cubillejo De La Sierra (EATIM)	2	2.466,61 €
Cubillo de Uceda_El	2	2.466,61 €
Cuevas Labradas (EATIM)	1	1.233,30 €
Driebes	2	2.466,61 €
Embid	2	2.466,61 €
Escamilla	2	2.466,61 €
Escariche	2	2.466,61 €
Escopete	2	2.466,61 €
Espinosa de Henares	3	3.699,91 €
Esplegares	2	2.466,61 €
Establés	6	7.399,83 €
Estriégana	2	2.466,61 €





Diputación de Guadalajara

Fontanar	3	3.699,91 €
Fuembellida	2	2.466,61 €
Fuencemillán	2	2.466,61 €
Fuentelelencina	2	2.466,61 €
Fuenteviejo	2	2.466,61 €
Fuertenovilla	2	2.466,61 €
Gajanejos	3	3.699,91 €
Galápagos	2	2.466,61 €
Galve de Sorbe	4	4.933,22 €
Gárgoles De Abajo (EATIM)	2	2.466,61 €
Gascueña de Bornova	2	2.466,61 €
Gualda (EATIM)	2	2.466,61 €
Henche	3	3.699,91 €
Hontoba	2	2.466,61 €
Horche	3	3.699,91 €
Hortezuela de Océn_La	2	2.466,61 €
Huerce_La	2	2.466,61 €
Huércemes del Cerro	2	2.466,61 €
Huertahernando	1	1.233,30 €
Hueva	2	2.466,61 €
Humanes	3	3.699,91 €
Iniéstola	1	1.233,30 €
Inviernas_Las	2	2.466,61 €
Irueste	2	2.466,61 €
Jadraque	2	2.466,61 €
Jirueque	2	2.466,61 €
Lebrancón (EATIM)	1	1.233,30 €
Ledanca	4	4.933,22 €
Loranca de Tajuña	3	3.699,91 €
Lupiana	2	2.466,61 €
Luzaga	2	2.466,61 €
Luzón	2	2.466,61 €
Majaelrayo	2	2.466,61 €
Mandayona	2	2.466,61 €
Mantiel	1	1.233,30 €
Masegoso de Tajuña	4	4.933,22 €
Matarrubia	4	4.933,22 €
Mazarete	3	3.699,91 €
Mazuecos	2	2.466,61 €
Medranda	3	3.699,91 €
Miedes de Atienza	2	2.466,61 €
Millana	5	6.166,52 €
Milmarcos	2	2.466,61 €
Mirabueno	2	2.466,61 €





Diputación de Guadalajara

Miralrío	2	2.466,61 €
Mochales	2	2.466,61 €
Mohernando	3	3.699,91 €
Monasterio	2	2.466,61 €
Mondéjar	3	3.699,91 €
Moratilla de los Meleros	2	2.466,61 €
Muduex	2	2.466,61 €
Nava_La (EATIM)	1	1.233,30 €
Navas de Jadraque_Las	2	2.466,61 €
Negredo	2	2.466,61 €
Ocentejo	1	1.233,30 €
Olivar_El	2	2.466,61 €
Olmeda de Cobeta	2	2.466,61 €
Olmeda de Jadraque_La	1	1.233,30 €
Ordial_El	2	2.466,61 €
Pálmaces de Jadraque	2	2.466,61 €
Paredes de Sigüenza	1	1.233,30 €
Pareja	7	8.633,13 €
Pastrana	3	3.699,91 €
Pedregal_El	4	4.933,22 €
Peñalver	2	2.466,61 €
Peralveche	2	2.466,61 €
Pinilla de Jadraque	2	2.466,61 €
Piqueras	2	2.466,61 €
Pobo de Dueñas_El	4	4.933,22 €
Pozo de Almoquera	2	2.466,61 €
Pozo de Guadalajara	4	4.933,22 €
Prados Redondos	2	2.466,61 €
Puebla de Beleña	2	2.466,61 €
Puebla de Valles	2	2.466,61 €
Quer	2	2.466,61 €
Rebollosa de Jadraque	2	2.466,61 €
Recuenco_El	2	2.466,61 €
Renera	3	3.699,91 €
Retiendas	1	1.233,30 €
Riofrío del Llano	2	2.466,61 €
Robledo de Corpes	1	1.233,30 €
Romanillos de Atienza	1	1.233,30 €
Romanones	2	2.466,61 €
Sacecorbo	2	2.466,61 €
Sacedón	4	4.933,22 €
Saelices de la Sal	2	2.466,61 €
Salmerón	3	3.699,91 €
San Andrés del Congosto	3	3.699,91 €





Diputación de Guadalajara

Santiuste	2	2.466,61 €
Saúca	4	4.933,22 €
Sayatón	2	2.466,61 €
Selas	2	2.466,61 €
Sienes	2	2.466,61 €
Sigüenza	2	2.466,61 €
Solanillos del Extremo	2	2.466,61 €
Somolinos	2	2.466,61 €
Sotillo El	2	2.466,61 €
Sotodosos	2	2.466,61 €
Tamajón	2	2.466,61 €
Taragudo	1	1.233,30 €
Taravilla	1	1.233,30 €
Tartanedo	2	2.466,61 €
Tendilla	2	2.466,61 €
Tierzo	1	1.233,30 €
Tobillos (EATIM)	1	1.233,30 €
Tordellego	2	2.466,61 €
Tordesilos	2	2.466,61 €
Torete (EATIM)	2	2.466,61 €
Torija	3	3.699,91 €
Torrecaudadilla	1	1.233,30 €
Torremocha del Campo	2	2.466,61 €
Torremocha del Pinar	4	4.933,22 €
Tórtola de Henares	3	3.699,91 €
Tortuera	6	7.399,83 €
Tortuero	1	1.233,30 €
Traíd	2	2.466,61 €
Trijueque	3	3.699,91 €
Trillo	9	11.099,74 €
Uceda	7	8.633,13 €
Ujados	2	2.466,61 €
Utande	2	2.466,61 €
Valdarachas	2	2.466,61 €
Valdearenas	2	2.466,61 €
Valdeavellano	2	2.466,61 €
Valdeaveruelo	2	2.466,61 €
Valdeconcha	1	1.233,30 €
Valdegrudas	2	2.466,61 €
Valdenuño Fernández	2	2.466,61 €
Valdepeñas de la Sierra	2	2.466,61 €
Valdepinillos (EATIM)	2	2.466,61 €
Valderrebollo	1	1.233,30 €
Valdesotos	1	1.233,30 €





Diputación de Guadalajara

Valfermoso de Tajuña	1	1.233,30 €
Valhermoso	1	1.233,30 €
Valtablado del Río	2	2.466,61 €
Valverde de los Arroyos	2	2.466,61 €
Viana de Jadraque	1	1.233,30 €
Villanueva de Alcorón	2	2.466,61 €
Villanueva de Argecilla	2	2.466,61 €
Villares de Jadraque	2	2.466,61 €
Villaseca de Henares	1	1.233,30 €
Villaseca de Uceda	2	2.466,61 €
Yebes	6	7.399,83 €
Yélamos de Abajo	2	2.466,61 €
Yélamos de Arriba	2	2.466,61 €
Yunquera de Henares	3	3.699,91 €
Zarzuela de Jadraque	3	3.699,91 €
Zorita de los Canes	2	2.466,61 €





Diputación de Guadalajara

ANEXO II – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIPUMANTIENE 2025

D./Da _____ , con
DNI _____ alcalde/alcaldesa de _____ con
CIF _____ solicita la concesión de la subvención DIPUMANTIENE
2025 destinada a sufragar los gastos de mantenimiento de puntos de videovigilancia
(PVV) durante 2025, en los términos previstos en su convocatoria.

Asimismo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Diputación de Guadalajara

ANEXO III – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIPUMANTIENE 2025

CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D. _____ Secretario/a /Interventor/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

PRIMERO.- Que la subvención DIPUMANTIENE 2025 concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ publicada en el BOP nº _____ de ____/____/_____, se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida conforme a la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el siguiente desglose de gastos:

Núm. orden	Acreedor	Fecha de emisión	Concepto	Fecha de pago	Importe
TOTAL					

- A la presente relación se adjuntan:
- Copia de facturas cotejadas por el Secretario/a Interventor/a.
 - Documentos acreditativos del pago de las facturas.

SEGUNDO.- Que las fechas de puesta en funcionamiento de los PVV cuyo mantenimiento ha sido subvencionado son las siguientes: *(indicar la fecha de cada PPV)*

- PVV 1:
- PVV 2:
- ...

TERCERO.-

- Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:





Diputación de Guadalajara

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida	Importe de la actuación financiado con medios propios

CUARTO:

- Que esta entidad local ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

QUINTO:

- Que esta entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SEXTO: En relación al IVA soportado en las facturas que justifican el cumplimiento de la subvención:

- SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
- NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº ALCALDE/ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Diputación de Guadalajara

ANEXO IV – INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.
2. Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, y, en ningún caso, el coste de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.
3. Las entidades locales deberán cumplir con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
4. No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.
5. La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma, tal y como establece el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara:

a) Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.- Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b) Cheque nominativo o pagaré.- En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto y la fecha del pago. Asimismo, la empresa que ha prestado el servicio o suministro deberá dejar constancia de la fecha de recepción de dicho cheque o pagaré.

Para la justificación de la presente subvención no se permite el pago en metálico.

6. Cuando la fecha de pago de un gasto que forme parte de la justificación económica de una subvención no cumpla los plazos establecidos en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano gestor aplicará una reducción sobre el gasto justificado sobre las facturas afectadas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Si la demora en el pago de la factura no excede de siete días, se aplicará una reducción del 10% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.





Diputación de Guadalajara

- Si la demora en el pago está comprendida entre ocho días y quince días, se aplicará una reducción del 25% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- Si la demora en el pago supera los quince días sin exceder de un mes, se aplicará una reducción del 50% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- Si la demora en el pago excede de un mes se considerará que la totalidad del gasto justificado con la factura o facturas afectadas no ha sido justificado.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.





Diputación de Guadalajara

